

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4536 Resolución de 18 de septiembre de 2025 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlos, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Visto el texto y con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlos, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito el 17 de septiembre de 2025 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlos, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia, para el desarrollo de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlos, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto de la Presidencia n.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 11 de septiembre de 2025.

Y de otra, D.ª Pilar Morales Gálvez, en calidad de Presidenta de la Federación Salud Mental de la Región de Murcia, entidad sin fines lucrativos, constituida con arreglo a la normativa vigente, cuyos Estatutos han sido adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y al resto del ordenamiento jurídico y, en consecuencia, goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones. Inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el n.º 100/2.ª, con domicilio social en calle Poeta Cano Pato, n.º 2, 1.º L, 30009 Murcia y con C.I.F.: G-73011991, y facultada para este acto por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de junio de 2022.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración.

Manifiestan

Primero.- Que el objeto del Convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Formación Profesional es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la

familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Tercero.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Cuarto.- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Quinto.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Sexto.- Que la Federación de Salud Mental Región de Murcia, conforme al artículo 7 de sus estatutos, tiene como misión la mejora de la calidad de vida de las Personas con problemas de Salud Mental y sus Familias, la defensa y reivindicación de sus derechos, la lucha contra el estigma y la representación del movimiento asociativo.

Siendo voluntad de las partes firmantes de este convenio de colaboración dar respuestas a las necesidades educativas del alumnado con problemas de salud mental, lo suscriben con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es regular el régimen de colaboración entre las partes firmantes para la realización, por los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia y sus asociaciones federadas, de un programa de ámbito educativo que comprenda actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, asociado o no a la discapacidad intelectual, o con riesgo de padecerlo, en los locales de las asociaciones en horario extraescolar, o, en su caso, en su centro educativo sobre los mismos alumnos atendidos y sus familias.

Las actividades de la Federación de Salud Mental Región de Murcia Región de Murcia y de sus Asociaciones Federadas, acogidos al presente convenio son los siguientes:

- a) Servicio de apoyo a las familias de personas con problemas de salud mental.
- b) Servicio de sensibilización, promoción y prevención en salud mental a través de actividades de sensibilización, divulgación y prevención en salud mental.
- c) Programa de Atención a Población Infanto Juvenil con problemas de salud mental o en riesgo de padecerlo a realizar por:
 - a. ASOFEM en Lorca y Comarca.
 - b. AFEMAR Salud Mental y TEA en la Comarca del Mar Menor.
 - c. AFESMO en Molina de Segura y Comarca.
 - d. AFEMNOR en la Comarca del Noroeste
 - e. AFEMAC en Águilas y Comarca.
 - f. AFES en Murcia y Comarca.
 - g. AFEMCE en Cieza y Comarca.
 - h. ÁPICES en Cartagena y Comarca.
 - i. AFEMTO en Librilla, Totana, Alhama y Comarca.
 - j. AFEMY en Yecla y Comarca.
 - k. AFECTAMUR en Región de Murcia.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de las actuaciones el alumnado diagnosticado con problemas de salud mental o síntomas que provocan malestar significativo y/o deterioro social, escolar o de otras áreas importantes de la actividad del alumno, así como al alumnado con dificultad grave en la adaptación a la dinámica escolar, que, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Federación de Salud Mental Región de Murcia.

Las actuaciones contempladas se llevarán a cabo en los locales de las asociaciones en horario extraescolar y/o, en su caso, en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por la Federación de Salud Mental Región de Murcia desarrollarán las actuaciones sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Estas actuaciones tendrán carácter de complementariedad a los establecidos en los planes de trabajo individualizados de los alumnos y contarán con la coordinación de los servicios de orientación educativa.

Tercera.- Obligaciones.

Son obligaciones de la Federación de Salud Mental Región de Murcia las siguientes:

1. Realizar las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, asociado, o con riesgo de padecerlo, en su caso, en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación y Formación Profesional conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación y Formación Profesional, el contenido de las actuaciones que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones, al finalizar cada curso escolar, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social, alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será enviada antes del 15 de julio de cada año, al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

4. Asegurar la coordinación de los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de intervención, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

7. Garantizar que las actuaciones realizadas se enmarcan en el Plan Regional de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en educación.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo de las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades del alumnado con problemas de salud mental, o con riesgo de padecerlo.

2. Coordinar la actuación de los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia en los centros públicos y privados concertados acordados.

3. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo de las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado.

4. Coordinar las actuaciones de los profesionales de la Federación de Salud Mental Región de Murcia de forma complementaria a las recogidas en el Plan Regional de bienestar emocional, prevención del acoso escolar y promoción de la salud mental en educación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, determinará la resolución anticipada del presente convenio.

Cuarta.- Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente

Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Director General de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como presidente; la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por la Federación de Salud Mental Región de Murcia, la Presidenta o persona en quien delegue; el Secretario o persona en quien delegue, y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en aquellas actuaciones objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores de edad, será necesario aportar declaración responsable de que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos y autorizar a la entidad que contrate sus servicios a solicitar, de forma periódica, la indicada certificación negativa.

Sexta.- Compromiso económico.

El desarrollo de las actuaciones de sensibilización, prevención y apoyo especializado, para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con problemas de salud mental, objeto del presente convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Los gastos ocasionados en su desarrollo correrán a cargo de Federación de Salud Mental Región de Murcia y de las asociaciones federadas.

Séptima.- Protección de datos.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos anonimizados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un plazo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso entre las partes.

Novena.- Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- e. La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- f. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en los artículos 4 y 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2025.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Federación Salud Mental Región de Murcia, la Presidenta, Pilar Morales Gálvez.